

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), dieciséis de septiembre de
2021

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición presentado por la partidora designada, dentro de la sucesión intestada de los causantes José Edilberto Montaña y Blanca Elisa Ahumada de Montaña, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 509 del C. G. del P. señala que: “El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes José Edilberto Montaña y Blanca Elisa Ahumada de Montaña, se ordenó la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre éstos, igualmente el emplazamiento a quienes se creyesen con derecho a intervenir en el proceso así como los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los causantes José Edilberto Montaña y Blanca Elisa Ahumada de Montaña, se decretó la facción de inventario y avaluó de los bienes relictos; fueron reconocidos como herederos Ana Elvia Montaña Rincón como hija del causante de José Edilberto Montaña; Berenice Montaña Ahumada, Erisinda Montaña Ahumada y Néstor Octavio Montaña Ahumada como herederos de los causantes de los causantes José Edilberto Montaña y Blanca Elisa Ahumada de Montaña, en condición de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario; a los señores Erisinda Montaña Ahumada, Berenice Montaña Ahumada y Néstor Octavio Montaña Ahumada, como Cesionarios de los derechos universales sucesorales que le correspondan o pueda corresponder a la heredera del causante José Edilberto Montaña, señora Ana Elvia Montaña Rincón, al tenor de la Escritura Pública No. 0092 del 29 de enero de 2021, de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, que en copias auténticas se allegó.

En audiencia celebrada el día 4 de febrero de 2021, se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos. En auto del 22 de julio del año que avanza del se decretó la partición y se autorizó a la mandataria judicial de los interesados reconocidos como partidora, y quien al presentar

el trabajo partitivo solicitó impartir de plano su aprobación, por lo que es del caso acceder al pedimento impetrado en los términos a que se refiere la norma procesal citada.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión intestada de los causantes José Edilberto Montaña y Blanca Elisa Ahumada de Montaña.

SEGUNDO: INSCRIBASE este fallo, lo mismo que las hijuelas en las oficinas respectivas en copia que se agregará luego al expediente. Ofíciase.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE la partición y este fallo en la Notaría de Zipaquirá que decidan los interesados, de ello déjese constancia en el expediente. Ofíciase.

CUARTO: Expídanse copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral**

**Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquirá**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**4b6522d5eec1a5712abbc0d8e9377b85176b51160b14a557e
47ffd2e0b739e56**

Documento generado en 16/09/2021 02:45:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>